

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TAPALPA, JALISCO  
PRESENTE.**

Quien motiva y suscribe **LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO**, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 37, 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; comparezco a presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA TURNAR A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, ordenamientos y disposiciones administrativas que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. Así mismo el artículo 40 fracción II de la misma ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**III.** La presente propuesta surge, por la necesidad jurídica de regular la interacción digital del municipio, toda vez que ha sido superada la concepción sobre la utilización de los medios electrónicos y la realidad tecnológica del municipio nos indica que se ha comenzado a realizar diversas y múltiples relaciones entre los particulares y la administración pública municipal, en las cuales resulta necesario actualizar la normatividad municipal para otorgar certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los derechos y obligaciones que cuenta. Por ello, a través de esta propuesta se busca otorgar seguridad jurídica para las y los usuarios que pretendan realizar una interacción digital con las autoridades y dependencias municipales, contemplándose en este el regular los derechos y obligaciones de los particulares con las formalidades previstas en la legislación vigente.

**IV.** En materia de Mejora Regulatoria, el día 5 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual, en lo que respecta a la presente iniciativa, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionando un último párrafo al artículo 25 y fracción XXIX-Y al artículo 73 reformando también la fracción XXIX-R del artículo 73.

**V.** Así mismo, en cumplimiento de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien aprobar en Sesión de Pleno celebrada el día 04 de julio de 2019, el decreto que expide la Ley de

Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue publicada el día 20 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y cuya vigencia comenzó a surtir efectos el día 21 de julio de 2019. En el artículo Sexto transitorio de la Ley citada, se establece que los municipios deberán expedir y adecuar sus reglamentos y disposiciones generales en el ámbito de su competencia en los términos de dicho decreto, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo.

**VI.** La presente iniciativa, surge en atención a que actualmente no contamos con el **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL** que, dé cumplimiento al decreto que se señala en el punto anterior. **VII.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta del **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO**, que se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación como convocante y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos con el fin de estudiar y analizar el referido reglamento interior.

**VIII.** La propuesta de creación del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentación y Gobernación, a efecto de que se analicen, estudien y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria la aprobación del Reglamento **DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO**.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la C. Síndico Municipal quien preside la Comisión Municipal de Reglamentación, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**Tapalpa Jalisco, a 27 de abril del año 2022.**

**LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**